

Resolución Jefatural

Lima, **22** MAYO 2020

VISTO:

El Oficio N° 498-2020-MINAGRI-SG-OGA, del 19 de mayo de 2020, de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de Visto, la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó la renovación de afectación en uso de una (1) unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0325/RE-2018 del 22 de mayo de 2018 se aprobó la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de la unidad vehicular marca Toyota de placa de rodaje EGR-385, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, unidad que fue recepcionada a través del Acta de Entrega-Recepción N° 017-2018-RE;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, el mismo que establece en el Sub capítulo IV la Administración de Bienes de las entidades del sector público;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en la Primera Disposiciones Complementarias Finales, la vigencia y progresividad: El Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento – DGA;

Que, asimismo, en la Primera Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala, que en tanto entre en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento y siempre que no se oponga al Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, se aplican la disposiciones según correspondan, entre otros, el numeral 5 Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene como objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de



01 90

Resolución Jefatural

información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento, la entidad afectataria, con el objeto de cumplir con la finalidad de la afectación en uso, se encuentra obligada, entre otros, a conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, seguro, mantenimiento y tributarios del bien afectado, devolviendo el bien al término de la afectación con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, el artículo 130° del Reglamento, establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias, establece en el numeral 6.4.1.1, que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, y el numeral 6.4.1.2 establece que el plazo es concedido por un máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2020 PAT del 21 de mayo de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a la normatividad vigente;

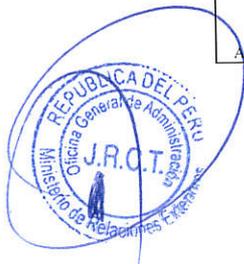
Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 23 de mayo de 2020, la renovación de la afectación en uso por el periodo de dos (2) años, del bien mueble patrimonial a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
			Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie			
Automovil	67.82.0500	058811	Toyota	EGR-385	Camry Hybrid	Negro Mica	1116996	JTNBD4FK0 F3002301	Renovación de la Afectación	Ministerio de Agricultura y Riego	2015



0190

Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Disponer que el Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros, y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la renovación.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL ZORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores